

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

Administración Corpus, 11.—Tel. 141

Diario independiente fundado en 1901 por Rufino Cano de Rueda

Redacción: San Agustín, 7.—Tel. 25

Año XXXVI.—Número 10.058

Segovia.—Lunes 20 de Abril de 1936

Correspondencia: Apartado 11

Dice el ministro de Instrucción pública que, en la Segunda Enseñanza, la sustitución de la religiosa se verificará en el nuevo curso académico

Se realizará en su totalidad la creación de las 5 300 escuelas proyectadas. En la Universidad habrá matrículas muy económicas para los obreros adultos

Madrid, 20.—El ministro de Instrucción pública don Marcelino Domingo ha sostenido con un periodista el siguiente diálogo:

—¿Qué obra es la que realizará ahora usted con más empeño en el Ministerio?

—En enseñanza primaria, la creación de 5.300 escuelas que, dentro del plan propuesto, corresponden a este año. Esta creación de escuelas ha de realizarse en su totalidad.

Los expedientes de construcción de escuelas se activan también con rapidez extraordinaria. Mi deseo es que en todos los pueblos de España se pueda decir, viendo las escuelas nuevas, que sin la República no existirían; que ellas son la República y que la República será inmovible y fecunda por ellas.

—¿Cómo se proveerán las plazas de maestros para esas escuelas?

—Unas, con los maestros del plan profesional que tienen legítimo derecho a desempeñarlas y que es deber de la República, que estableció su categoría, sostenerlos, aprovechar sus enseñanzas y satisfacerlos en sus ilusiones. Otras, con un cursillo, seven en la selección.

—¿Quiénes juzgarán este cursillo?

—Unos tribunales integrados por personas que sean una garantía plena para el nuevo sentido de la República y para la ética. La composición

de estos tribunales pasará por muchos tamices depuradores, y lo que yo quiero es que, al conocerse su composición, no puedan ser por motivo alguno recusados por nadie.

—¿Qué es lo que más le interesa en la Segunda Enseñanza?

—Dar una situación definitiva a los encargados de curso que acrediten merecerla y sustituir totalmente la enseñanza que dan las Ordenes religiosas para el curso próximo.

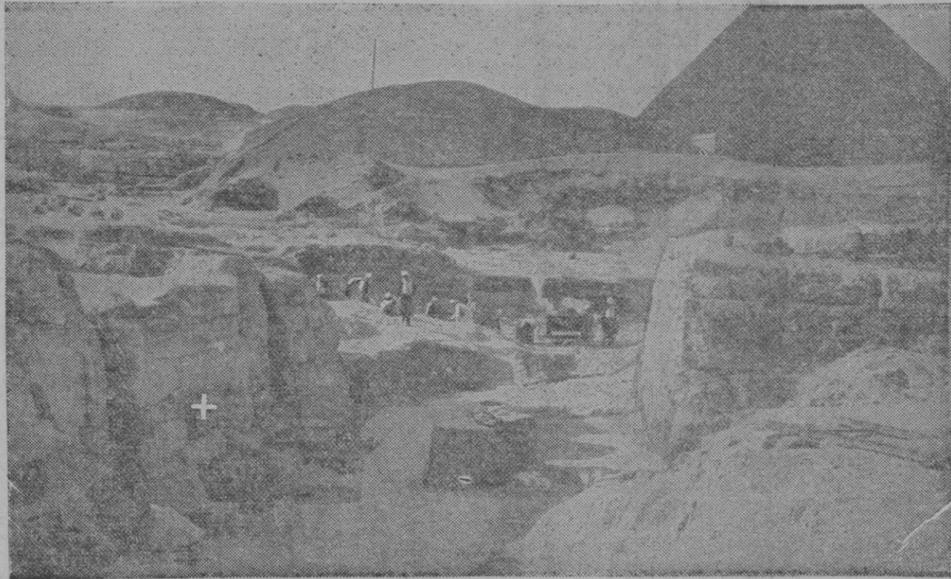
Las Ordenes religiosas, que en enseñanza primaria van siendo sustituidas allí donde las escuelas del Estado pueden absorber toda la matrícula escolar, en la Segunda enseñanza la sustitución se producirá en el nuevo curso académico. La Constitución es terminante y ha de cumplirse la Constitución.

—¿Y en enseñanza superior, qué es lo que más le preocupa?

—Que en la Universidad se pueda estudiar, aprender y enseñar en paz. Si hay alguna Facultad o alguna Universidad donde esto no sea posible, quien lo haga imposible desaparecerá inflexiblemente de la Universidad.

La Universidad ha de abrirse a las clases modestas capacitadas. Con becas para quienes estén en condiciones de cursar en ellas; con cursos especiales de divulgación y matrículas muy económicas para los obreros adultos.

LAS TUMBAS DE LOS FARAONES



La misión científica de arqueología que actúa en Egipto ha descubierto una nueva tumba, en las cercanías de las pirámides, que se cree corresponde a un miembro de la dinastía de los faraones. Hace, pues, cinco mil años que fue excavada, y es, por consiguiente, mil ochocientos años más antigua que la tumba de Tutankhamon. La tumba recién descubierta contiene enormes riquezas. La cruz señala la puerta de entrada

Un atentado contra el general Bosch en La Coruña

La Coruña, 19.—Ha sido objeto de un atentado el general de brigada don Carlos Bosch, que ejerce la jurisdicción de León y que había llegado el viernes, hospedándose en el hotel de Francia con motivo de un Consejo de guerra de oficiales generales.

De madrugada se presentaron dos individuos fingiéndose policías y pidiendo el libro de los huéspedes, censurando al sereno que según ellos llevaba mal el libro.

Subieron a la habitación del general. La puerta no estaba cerrada por dentro y el general les mandó pesar, pero como éste tenía la pistola sobre la mesilla de noche, temiendo sin duda que se defendiese, no hicieron más que disparar un tiro precipitadamente, sin que hayan podido ser detenidos.

Se ignora quiénes puedan ser los autores de este hecho.

Sin embargo, se cree que este atentado puede tener relación con el Consejo de guerra que ha de celebrarse, que es por faltas al honor contra un oficial.

Ingresó en prisiones militares el general Orgaz

Madrid, 19.—Ha ingresado en prisiones militares el general de brigada señor Orgaz, con motivo de los sucesos ocurridos en el paseo de la Castellana durante el entierro del oficial de la Guardia civil señor De los Reyes.

Entierro del agente de Policía muerto en Castellón por unos pistoleros

Castellón, 20 (12 m.).—Se ha celebrado el entierro del cadáver del agente de Policía don Leandro Ernesto García Bayona, muerto el sábado último al intentar cachear en unión de otros agentes a los atracadores Ramón Vila y Ramón Ribes.

En las oficinas de Policía, enclavadas en los bajos del Gobierno civil, se instaló la capilla ardiente, velando el cadáver en turno voluntario el personal de los Cuerpos de Seguridad, Asalto y Vigilancia.

En la comitiva figuraban el alcalde, el gobernador y demás autoridades que formaban la presidencia oficial. Otra presidencia estaba constituida por la familia.

En la comitiva, larguísima, iban numerosas representaciones de todas las clases sociales, cerrando aquella la banda municipal.

Después de rezarse un responso en la iglesia de Santa María, la comitiva recorrió varias calles, despidiéndose el duelo en la plaza de Clavé.

El acto resultó una imponente manifestación de duelo.

El estado de los heridos

Castellón, 20 (11 m.).—El agente de Policía herido señor Gimeno, continúa mejorando de las lesiones sufridas.

El pistolero herido Ramón Ribes se ha agravado en su estado.

Una gran ceremonia militar en Viena y evolución de escuadrillas de aviones

Austria tenía prohibida la construcción de aeroplanos

Viena, 20 (2 t.).—Se efectuó en la capital austriaca una importante ceremonia militar, consistente en imponer nuevos nombres a los regimientos diversos que componen el Ejército. Casi todas las nuevas denominaciones regimentales hacen alusión al Imperio austriaco y a la Monarquía.

En la parada estuvieron presentes don Alfonso de Borbón y el ex ministro británico y destacado político inglés, Mr. Austin Chamberlain. Ambos fueron huéspedes de honor en la ceremonia. Además se hallaron presentes varios representantes del Cuerpo diplomático, así como delegados de Alemania, Italia y Hungría. Ninguno de los países que integra la «Pequeña Entente» estuvo representado.

Después de la revista, ante la tribuna presidencial, desfilaron las tropas.

Terminado el desfile el jefe del Estado, señor Miklas, pronunció una alocución dirigida a las tropas exhortando a todos al cumplimiento del deber militar, previniéndoles para que estuvieran preparados para defender las fronteras nacionales.

Se ha comentado mucho el hecho de que durante la parada evolucionaran sobre la capital bastantes escuadrillas de aviones de bombardeo. En virtud de los Tratados que Austria tiene concertados, a este país le está prohibida la fabricación de tales aparatos.—United Press.

Destinos de jefes y oficiales de la Guardia civil

Se han publicado órdenes de Gobernación confiriendo los destinos que se indican a los siguientes jefes y oficiales del Instituto de la Guardia civil:

El teniente coronel don Joaquín García de Diego, con destino en la primera Comandancia del 14 Tercio, de primer jefe, pasa destinado a la Comandancia de León con igual cargo.

Comandantes don Eduardo Cifuentes Montero, de la Plana Mayor del 14 Tercio, de jefe de Detall, a la Plana Mayor de la Comandancia de Lugo. Don Federico Pareja, del Colegio de Guardias Jóvenes (Madrid), a la Plana Mayor de la Comandancia de Huesca. Don Emiliano López Montijano, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del cuarto Tercio, a la Plana Mayor de la de Oviedo. Don Manuel España García, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del cuarto Tercio a la Plana Mayor de la Comandancia de Cádiz. Don Manuel Márquez González, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cádiz, a la Plana Mayor de la primera Comandancia del cuarto Tercio. Don Blas González Gar-

Este número ha sido visado por la censura

Madrid, 20 (2,30 t.).—En la calle de Francisco Panadero, 4, donde tenía su domicilio, en unión de su esposa Casimiro Muncio Agueda, ha sido encontrada muerta María García Montalvo, de cincuenta años de edad. Del hecho se dió cuenta al Juzgado, el cual ordenó que certificara la defunción el médico forense del distrito, pero éste se ha negado a facilitar la certificación por haber encontrado en el cadáver de María diversas quemaduras que son, a su juicio, las que han originado la muerte.

Muere una mujer abrasada en su domicilio

Madrid, 20 (2,30 t.).—En la calle de Francisco Panadero, 4, donde tenía su domicilio, en unión de su esposa Casimiro Muncio Agueda, ha sido encontrada muerta María García Montalvo, de cincuenta años de edad. Del hecho se dió cuenta al Juzgado, el cual ordenó que certificara la defunción el médico forense del distrito, pero éste se ha negado a facilitar la certificación por haber encontrado en el cadáver de María diversas quemaduras que son, a su juicio, las que han originado la muerte.

Madrid, 20 (2,30 t.).—En la calle de Francisco Panadero, 4, donde tenía su domicilio, en unión de su esposa Casimiro Muncio Agueda, ha sido encontrada muerta María García Montalvo, de cincuenta años de edad. Del hecho se dió cuenta al Juzgado, el cual ordenó que certificara la defunción el médico forense del distrito, pero éste se ha negado a facilitar la certificación por haber encontrado en el cadáver de María diversas quemaduras que son, a su juicio, las que han originado la muerte.

La triste situación del pueblo de Linares del Arroyo

Linares del Arroyo, 19.—Ha estado en esta localidad el prestigioso abogado de Sepúlveda don Luis Sánchez de Toledo, representante de este pueblo en las gestiones que vienen realizándose cerca de los Poderes públicos con motivo de la construcción del pantano denominado de Linares del Arroyo.

La visita fué motivada porque estando ya constituidas las nuevas Cortes republicanas, es necesario proseguir las gestiones encaminadas a que éstas dicten y aprueben una nueva ley especial, único medio con que cuenta Linares del Arroyo para su salvación, porque sin esa ley este pueblo quedará sepultado en el mar de las transformaciones modernas, dejando a estos pacíficos vecinos sin medios de vida para seguir desarrollando sus actividades económicas.

Linares del Arroyo ha sido uno de los pueblos que más han progresado en España. Hace veinte años las únicas vías de comunicación que existían eran láminas de herraduras y sendas para cabras, pero a partir de esa fecha se empezó a construir la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, que, una vez terminada, trajo a este pueblo los primeros resplandores del progreso.

Además de esta vía de comunicación, pasa por Linares del Arroyo el ferrocarril directo Madrid-Burgos, estando emplazada su estación a dos kilómetros de la población.

En estos últimos años aumentó considerablemente la construcción de edificios, así como la industria y el comercio. Se han establecido además líneas de automóviles para el servicio de viajeros; se le han dotado al pueblo de luz eléctrica, aguas potables, y se ha establecido una oficina de Correos.

Como pueden ver nuestros lectores, todas estas mejoras han contribuido

a hacer que Linares del Arroyo ocupe un puesto entre los pueblos más importantes de la provincia.

Además, Linares del Arroyo posee riquísimas vegas en producción, un yacimiento de yeso en explotación y una fuente de agua medicinal muy acreditada, en la que numerosas personas encuentran curación para sus dolencias.

Pues bien; siendo éstos los únicos medios de vida con que contaba Linares del Arroyo para su desenvolvimiento económico, todo queda bajo las aguas del pantano.

Varias han sido las Comisiones que se han entrevistado con los señores ministros de Obras públicas que se han sucedido, pidiéndoles protección.

¿Es una cosa injusta lo que piden estos hombres que gimen bajo el peso de las transformaciones modernas, que no se les puede conceder? En manera alguna. Nos quitan tierras y labor, tierras y labor pedimos, tierras y labor deben darnos. La cantidad en metálico que han de recibir por la ocupación de sus fincas es tan irrisoria, que apenas se muevan de su término municipal para buscar ocupación, se han volatilizado.

El dinero que han de recibir por la ocupación de sus fincas debe emplearlo el Estado en adquirir una finca para seguir desarrollando los que componemos el pueblo de Linares del Arroyo nuestras actividades económicas, y en ella debe constituirse un pueblo nuevo, con los mismos derechos que el que en breve desaparecerá.

Véase, por tanto, si es justísimo lo que piden los humildes y pacíficos vecinos de Linares del Arroyo. Una vez más nos dirigimos a los Gobiernos republicanos para que no les dejen desamparados.

Corresponsal

LA ANTEVOTACION PARA COMPROMISARIOS

En Segovia, sólo dos electores acudieron a proclamar candidatos

Ayer, según está preceptuado, se constituyeron en todos los distritos de la provincia las mesas electorales a los fines de la proclamación de candidatos a compromisarios para la elección de Presidente de la República española por la vigésima parte de los electores. Habían solicitado este derecho Acción Popular y los partidos de Unión Republicana, Izquierda Republicana y partido socialista.

Aunque con la publicación del último Decreto en el que se dispone que la proclamación podía hacerse por medio de diputados, ex diputados o concejales de elección popular, el partido de Acción Popular Agraria desistió de su petición sobre constitución de las mesas, como los demás partidos

no lo hicieron así éstas hubieron de constituirse.

Según se nos informa, en Segovia sólo se presentaron para hacer la antevotación de proclamación de candidatos dos electores, don Manuel de Navasqués y don Angel Martín Aguado, los cuales lo hicieron en sus secciones respectivas. En las restantes secciones no se presentó ningún elector.

En las secciones donde hubo antevotación, obtuvieron sufragios, según nuestras noticias, los candidatos del Frente Popular señores Moreno Aizpúrua, Romero y Bear.

Acción Popular había dado órdenes a sus afiliados y simpatizantes de que se abstuvieran de acudir a dicha antevotación.

Se sigue de cerca a los autores del robo de los grabados del Museo segoviano

Se ha acusado la presencia de los ladrones en Vigo

Vigo, 18.—La Policía ha practicado registros en hoteles y fondas por haber recibido la confidencia de que se hallaban en esta población los autores del robo del Museo de Segovia, y que trataban de embarcar en uno de los buques extranjeros que diariamente tocan en este puerto. Se asegura que se trata de dos extranjeros, portadores de los objetos desaparecidos.

La Policía se muestra reservada respecto al resultado de las pesquisas. Se confirma que los grabados fueron ofrecidos a un camarilero madrileño

Es posible que como consecuencia de la alusión directa que hicimos en nuestro número del sábado y que fué transmitida a los periódicos madrileños, la Policía de Madrid haya realizado gestiones cerca del conocido camarilero Pedro Vindel y que éste confirmase que le habían sido ofrecidos en venta los grabados de Durero y el aguafuerte de Rembrandt robados del Museo de Segovia.

Permitásenos expresar la satisfacción que nos ha causado el resultado de nuestra labor y el sentimiento sincero que nos ha producido la consideración de que los expertos destacados por la gran Prensa madrileña no hayan conseguido los resultados prácticos que nosotros, periodistas provincianos, titule que nos enorgullece y que destacan con estúpida ironía individuos que iniciaron el vuelo hacia las altas esferas de la Prensa en la que han quedado relegados a ocupar puestos de vulgares reporteros, o reducidos a alternar el abrazo revolucionario con el percibo del billete portelista.

GONZALEZ CALVO

(S E S E)

Habiendo recibido nuevas remesas de camas de metal a nuevos precios, pone a la venta todos los nuevos modelos a precios de verdad-ranga, pues para dar idea de ello baste con saber que hay

Camas niqueladas (matrimonio) CON SOMIER, a 30 Duros

Esta casa es la más antigua en muebles y la de alta garantía

Frente a la estatua de Juan Bravo Junto a la zapatería Los Chicos

Dr. Gaspar Castañón Albertos

Director del dispensario antituberculoso de Segovia por oposición Profesor del Dispensario Antituberculoso del distrito del Hospital (Madrid) por oposición Ex profesor del Instituto antituberculoso de las Peñuelas (Madrid) Ex interno del Sanatorio «Lago»

Pulmón y corazón, tuberculosis Rayos X Días de consulta: los jueves, de tres a cinco y sábados de diez a once JUAN BRAVO, 43 y 45, 2.º

La Asamblea de trabajadores de la construcción madrileña aprueba las bases de trabajo que han de presentarse a la Federación Patronal

No se permitirá la entrada al trabajo a ningún obrero que no presente un volante de conformidad con la C. N. T. y U. G. T. Los jornales mínimos serán: oficiales, 16 pesetas; ayudantes, 15, y peones, 14

Madrid, 20.—Convocada por el Sindicato de la Construcción se celebró ayer, en el cine Europa, una Asamblea de trabajadores de la construcción, sin distinción de ideologías, a la que concurrieron más de 5.000 personas. La Asamblea aprobó las siguientes conclusiones, que serán presentadas a la Federación Patronal el día 1.º de Mayo, dándose un plazo de quince días para estudiarlas. En Madrid y su provincia los jornales mínimos serán: oficiales, 16 pesetas; ayudantes, 15 y peones, 14. Los jornales serán abonados una hora antes de las doce de la mañana del sábado. Por ningún concepto podrán retenerse los jornales a los obreros. Se establecerán bonificaciones de salida: de 2,50 pesetas a menos de 50 kilómetros; a más de cinco kilómetros la misma gratificación y abono de transporte y gratificación. Los accidentes en los viajes estarán a cargo de los patronos. La jornada será de seis horas diarias y treinta y seis semanales. La jornada será intensiva: de siete de la mañana a una de la tarde desde 1.º de Mayo al 1.º de Septiembre; de ocho de la mañana a dos de la tarde desde 1.º de Octubre al 30 de Abril. La jornada será improrrogable, excepto si se trata de un caso humanitario. Las horas perdidas por las causas que sean reconocidas por los patronos. Los trabajadores no reconocen más fiesta que el 1.º de Mayo y los domingos. Cualquier paro que imponga el patrono en otro día de la semana tendrá que abonarse. Las faltas por enfermedad, alumbramiento de la esposa, muerte de un miembro de la familia, detención por las autoridades o por necesidades militares, serán igualmente abonadas con jornales completos. Cada seis meses habrá siete días de vacaciones. La hernia, la intoxicación, la pul-

monía y el reuma serán considerados como accidentes del trabajo. Los enfermos no podrán ser despedidos. Si por lluvia, granizo o heladas no pudiera trabajarse, los obreros percibirán medio jornal. Los patronos se obligan a facilitar habitación amplia e higiénica con luz, perchas y agua corriente para el aseo. La herramienta será de cuenta de los patronos. Cuando se trabaje en lugares de agua o barro se facilitarán botas en condiciones y que no hayan sido usadas por otros trabajadores. Cuando un trabajador se lesionase ejerciendo funciones del trabajo, se le abonará íntegramente su jornal, incluyendo todos los días—festivos o no—mientras dure el accidente. Se hace constar en esta base que los jornales devengados por accidente se liquidarán en el sitio donde el obrero trabaje exclusivamente. Al ser dado de alta un trabajador, tiene derecho a reintegrarse a su puesto con el jornal y categoría que antes del accidente obtuviese. Y si la obra hubiese terminado, se le abonará la cantidad correspondiente a dos semanas. Cuando un trabajador sea admitido por un patrono o empresa, se le entregará un volante fechado, en el que se hará constar la categoría del mismo, el que conservará en su poder una vez presentado a la obra. A partir de la fecha de entrega del boletín de admisión, todos los días que transcurran sin que el obrero se integre en el trabajo serán por parte del patrono. Al oficial se le entregará, además del boletín de admisión, el de su ayudante. Cuando un trabajador vaya a ser despedido con causas justificadas, se le comunicará con una semana de tiempo, y una vez comprobado lo justo de este despido se le abonará la cantidad que corresponde a dos semanas en metálico, en el momento de abandonar el trabajo, y esta operación no podrá realizarse sin el visto bueno de las Comisiones sindicales. Ningún trabajador tiene derecho a pasar al cuarto de aseo hasta después del toque de campana. Los trabajadores tienen derecho a nombrar de entre los mismos a un delegado que los represente, al cual se comunicará por el patrono todo lo relacionado a suspensiones, despidos, quejas del mismo o de los obreros y todo lo relacionado con los problemas del trabajo. No se permitirá por el delegado de obra la entrada al trabajo a ningún obrero que no presente un volante de conformidad de la C. N. T. o de la U. G. T. Cuando surgiese alguna diferencia en el trabajo, bien por parte del patrono o de los obreros, habrá de ser discutida por ambas partes—únicamente—, y en nuestro domicilio social o en el del patrono o patronal exclusivamente. Para la posible discusión de estas bases, antes de aprobadas se hará por la representación patronal y obrera únicamente. Estas bases tendrán una duración de tres años. No se considerarán faltas al trabajo cuando éstas lo sean por necesidades de la organización, siempre que se comunique a la empresa o patrono, y no se podrá reclamar el jornal perdido en estos menesteres. Estas bases estarán expuestas en el sitio más visible de las obras. Bajo ningún pretexto se podrá retener parte del jornal de los trabajadores. Se admitirá por los patronos la constitución de Comisiones técnicas que determinarán el número de obreros en cada obra. Estas Comisiones se componen de los delegados de obra y una representación sindical. Los trabajadores podrán reclamar los jornales devengados antes de finalizar la semana, y el patrono cumplirá esta reclamación. Los facultativos que atiendan a los trabajadores lesionados han de estar sindicados en la C. N. T. y en la U. G. T.

Vista de la causa por los sucesos ocurridos en Segovia el día 8 de Marzo

Como indicábamos en nuestro número del sábado último, este día se vio en la Audiencia la causa seguida contra el joven Ricardo Mateo, detenido a raíz de los sucesos ocurridos en Segovia el día 8 de Marzo, y acusado de tenencia ilícita de armas. A la vista, que tuvo lugar a las once de la mañana, asistió numerosísimo público. El Tribunal estaba formado por el presidente de la Audiencia, don Manuel de Navasqués y los magistrados don Angel Martín y don Manuel Vicente Tutor, éste último de la Audiencia de Avila. Actuaba de fiscal don José María Viguera y defendía al procesado el letrado don Gabriel J. de Cáceres. A preguntas del fiscal, el señor Mateo narra los hechos del día de autos. En la noche del 8 de Marzo estuvo paseando con unas señoritas en la plaza Mayor. Acompañó a una de éstas hasta su domicilio y, al pasar por la calle de Los Leones, se encontró una pistola, que recogió para evitar que pudiese herirse alguien con ella. Significó este hallazgo a varios amigos, enterándose del propósito de entregarla, al día siguiente, en la Comandancia de la Guardia civil. Cuando en compañía de algunos amigos se dirigía al procesado a su domicilio, vio algunos grupos, pero no lo dio importancia, pues no tiene significación política alguna. De repente, uno de los grupos se dirigió a ellos y mientras unos decían: «No váis a quedar ni uno de vosotros», otros iniciaron la persecución, refugiándose el procesado y sus amigos en la pensión Isabela. Entonces Ricardo Mateo, al ver que los apedreaban, e incluso que herían a alguno de

sus compañeros, se acordó de que había encontrado una pistola y disparó con ella. Había oído Ricardo Mateo que, en un baile de la ciudad, se desarrolló una colisión entre elementos de distinta ideología, pero no dió al suceso mayor importancia y siguió paseando. No pertenece a ningún partido político y cree que la agresión puede ser debido a su significación de católico. A preguntas de la defensa, el procesado insiste en sus manifestaciones. La prueba testifical. A continuación comienza la declaración de los testigos Vitaliano Arévalo Pascual y Manuel de Lecea Calderón; narran los hechos en la forma anteriormente expuesta y afirman que Ricardo Mateo les dijo que se había encontrado una pistola y que pensaba entregarla en la Comandancia de la Guardia civil. El señor comisario de Policía, que intervino en los sucesos, dice que al entrar en la pensión Isabela e intentar cachear a los que allí estaban, Ricardo Mateo le entregó una pistola, diciendo que había hecho con ella dos disparos al aire. No dijo que se la había encontrado, ni el testigo se lo preguntó. El presidente pregunto al testigo que, si por razón de su cargo, sabe si el procesado es persona peligrosa. El testigo contesta que no lo es y el presidente del Tribunal pide que conste en acta esta respuesta. A continuación declaran los testigos don Ramón Martínez, don Antonio Sanz Gilsanz, señorita Agustina Herrero Cabezas (a quien acompañaba el procesado cuando se encontró la pistola), don Francisco Atrasa-

es hoy más, ya que ha de hacerlo a quien en breve vestirá la toga de abogado. Pero en cumplimiento de su deber, por encima de todo sentimiento de piedad, ha de acusar a Ricardo Mateo, convencido de que ha infringido la ley de Armas. No doy crédito a las manifestaciones del procesado cuando afirma que la pistola no es de su propiedad, aunque estas manifestaciones vayan aseguradas por el testigo Agustina Herrero, a quien aquel día acompañaba al procesado. Si se sentase este principio no volverían a condenar a nadie por tenencia ilícita de armas. No hay que olvidar que en la tarde del día 8 de Marzo hubo una colisión entre elementos extremistas. Narra los hechos y pregunta: ¿No os parece mucha casualidad que precisamente el día 8 de Marzo, cuando tienen lugar en un baile público las citadas colisiones, sea cuando Ricardo Mateo se encuentra esa pistola providencial?

Tenemos la íntima convicción de que la pistola era de su propiedad y que, para usarla, no tenía guía ni licencia. Por eso nos hemos visto en el doloroso trance de tener que acusar a Ricardo Mateo por tenencia ilícita de armas. Si alguna duda tuviéramos, nos hubiéramos retirado de este sitio, porque para dictar sentencia es preciso la culpabilidad clara del procesado. Justifica por qué no ha hecho uso del párrafo 3.º del artículo 5.º del cuerpo legal citado. No va a decir que Ricardo Mateo sea peligroso, sino que el hecho es consecuencia de su ideología política. Somos los primeros en poner de manifiesto la buena conducta de Ricardo Mateo; suscribiríamos las afirmaciones de los testigos. Pero si su conducta es intachable, sólo faltando a la verdad que Ricardo Mateo no fué beligerante en la lucha social desarrollada en Segovia el día 8 de Marzo. Por eso no puede aplicársele la facultad discrecional del artículo citado. Termina diciendo que mantiene sus conclusiones, con la íntima seguridad de que cumple con su deber como representante de la ley y de la sociedad.

Informe de la defensa. El abogado defensor, don Gabriel José de Cáceres, comienza su brillante informe, saludando también al magistrado que, accidentalmente, forma parte de la Sala y dedicando un recuerdo a los magistrados de Madrid y Sevilla, víctimas del cumplimiento del deber.

Quiéramos haber llegado a conocer estos tiempos que hace más difícil la actuación de todos nosotros. Es necesario no olvidar el ambiente que nos rodea. Por este ambiente, en la noche del 8 de Marzo de este año, elementos extremistas promueven disturbios en esta capital, persiguiendo y atacando a los de ideología distinta. Y tuvo la desgracia Ricardo Mateo de que cuando bajaba a su casa, acompañado de otros dos amigos, se encontrase con aquel grupo de extremistas que nada más verles dijeron: «No va a quedar esta noche ni uno de vosotros» y, uniendo la acción a la palabra, comenzaron a apedrearlos. Aquel grupo era numeroso, frente a tres jóvenes imberbes. Tratan de refugiarse en la pensión Isabela, y, como el acorralamiento persiste, Ri-

cardo Mateo, que se había encontrado momentos antes una pistola, recuerda esto, y hace dos disparos al aire. Recordaréis el relato de la Policía sobre la detención de estos tres muchachos. Son conducidos a la Comisaría entre palos y pedradas, alguno incluso llegó a sufrir el señor comisario. Persona tan honorable como don Angel Onrubia es víctima de un ataque. Examinando esto, veremos si es mucha casualidad encontrarse una pistola, o es más casualidad el que únicamente se detenga a los elementos atacados. No podemos olvidar el párrafo último del artículo 5.º de la ley. No puede discutirse que Ricardo Mateo se encontró la pistola y que manifestó que iba a entregarla al día siguiente a la Comandancia de la Guardia civil. El ministerio fiscal no ha demostrado nada en contra de la declaración del testigo presencial del hecho. Está, pues, probado que no tenía arma y que no la quiso utilizar. Pero, meditemos. Veamos que somos atacados. En aquel instante, ¿qué hu-

LA CASA FERMÍN ha recibido los tejidos y es-tampados más elegantes y para la presente y próxima temporada

biéramos hecho nosotros? ¿Esperar al día siguiente a ir a entregarla a la Comandancia? Esto ni es humano, ni es conforme a razón ni a religión que nos manda conservar y defender nuestra vida. ¿En qué se basa, pues, el ministerio fiscal? Recuerda que el gobernador-civil castigó el hecho con una multa de 5.000 pesetas. Por un mismo hecho no puede haber dos fallos: uno del gobernador y otro de vosotros. No se ha dado conflicto de jurisdicciones. Pero la ley de Orden público prohíbe la imposición de multas cuando el hecho que se persigue es constitutivo de delito. Dejo a la consideración del Tribunal si es posible castigar con dos penas un mismo hecho. Estudia el delito de tenencia ilícita de armas y la intencionalidad, una de las características del delito. ¿Tenía Ricardo Mateo el propósito de delinquir? Es preciso contestar que no. No hay, pues, delito y por ello Ricardo Mateo tiene que ser absuelto. Examina la ley de tenencia ilícita de armas. Cita jurisprudencia del Supremo y recuerda sentencias de esta Sala por iguales delitos. Termina también manteniendo sus conclusiones.

El pianista Iturbi tiene que llevar una camisa prestada. Todas sus ropas las perdió en el accidente de aviación

Buenos Aires, 20 (2 t.)—El pianista y director de orquesta José Iturbi se verá posiblemente obligado a alquilar el comienzo de sus conciertos en el teatro Colón que había sido anunciado para el martes, porque ha perdido sus trajes en el accidente de aviación sufrido últimamente. Iturbi ha manifestado a la United Press que llevaba una camisa prestada y que de no haber sido por esta falta de ropas podía haber dirigido la orquesta. El «Juan Sebastián Elcano» en ruta a Nueva York. La Habana, 20 (2 t.)—El buque escuela español «Juan Sebastián Elcano» ha salido para Nueva York después de una breve visita a esta capital.—United Press.

CAMISAS PALMA PARA CABALLERO SIENTAN MEJOR QUE A LA MEDIDA Venta exclusiva en Segovia CASA MAYO Cervantes, 30 Vea en nuestra exposición de CAMISAS PALMA, los modelos 1936

CONSULTA Y CLINICA DEL DR. R. SANTOS Y TEMIÑO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL EMBARAZO, PARTOS, MATRIZ, NIÑOS, NARIZ, GARGANTA, OIDOS Y CIRUGIA De onca a una y de cinco a siete CALLE DE COLON, 9, PRINCIPAL, CENTRO TELEFONO NUM. 14.—SEGOVIA

EL ACCESO A LA PROPIEDAD

Articulado del proyecto de ley que se discutirá en las Cortes

Artículo 1.º 1) Todo arrendatario o aparcerero que lleve por sí, por sus ascendientes, descendientes o cónyuge la explotación o el cultivo directo de una finca rústica ininterrumpidamente durante doce o más años, tendrá derecho a la conversión del arrendamiento o aparcería en propiedad, pudiendo optar por la adquisición de la finca a plazos, o por cesión de la misma a censo reservativo, reemplazable en cualquier tiempo.

2) Este derecho afectará a toda porción de tierra llevada directamente por el beneficiario a las plantaciones y edificios en ella emplazados y a sus servidumbres.

3) Los actuales subarrendatarios y subrogarán en la totalidad de los derechos que a los arrendatarios se concedan en esta ley.

Art. 2.º Las disposiciones de esta ley no serán aplicables:

a) Cuando se trate de bienes integrantes del Patrimonio Rústico Municipal o de cualquiera otros cuya inalienabilidad se haya establecido por ley.

b) Cuando las fincas arrendadas sean accesorias por su reducida extensión o escaso valor económico de una casa o edificio principal destinado a habitación, no incluido en el arrendamiento, o cuando estén emplazadas dentro del casco o en las zonas y plazos de ensanche de las poblaciones.

c) Cuando las fincas arrendadas tengan una extensión superficial que exceda de la equivalencia en hectáreas de cinco unidades del marco local del antiguo sistema de pesas y medidas de las más comúnmente empleadas en los cultivos de que se trate, siempre que se refiera a cultivos de regadío, y de cincuenta unidades en los cultivos de secano.

d) Cuando las fincas arrendadas pertenezcan a propietarios que no satisfagan más de 125 pesetas al año de cuota al Tesoro por contribución territorial.

e) Cuando la finca pertenezca en propiedad a la mayoría del vecindario del pueblo o a una Comunidad de labradores del mismo, siempre que la ploten directamente.

Art. 3.º 1) La conversión en propiedad del arrendamiento o de la aparcería se efectuará previa valoración de la finca por acuerdo de arrendatario y propietario. En su defecto, se tasarán la finca por dos peritos designados uno por cada parte.

En caso de discordia entre los dos peritos, el Instituto de Reforma Agraria o la entidad en que éste delegue determinará el precio de la finca con vista de los referidos dictámenes periciales y del de un tercer perito, designado por la suerte.

2) Si el colono optase por la constitución de censo, el capital de éste y el importe de la pensión anual serán también determinados por el Instituto de Reforma Agraria, y a falta de acuerdo entre las partes, en la forma expresada en el párrafo anterior.

3) Del valor de las fincas se deducirán las mejoras útiles, siempre que hubieran sido costeadas por el arrendatario o aparcerero y no estén amortizadas.

4) El pago del precio se hará por el arrendatario en la forma que libremente convenga con el propietario, o, a falta de acuerdo, en la que determine el Instituto de Reforma Agraria, que podrá fraccionar el pago en un número de anualidades iguales, que no bajará de cinco ni excederá de veinte, atendidas la posición económica de los interesados y la cuantía del precio. Las cantidades aplazadas devengarán, mientras no se satisfagan, el interés legal.

Art. 4.º 1) El Instituto de Reforma Agraria podrá conceder moratoria respecto a la cuota anual de amortización cuando por siniestros no asegurables se haya producido la pérdida de más de la mitad de la cosecha normal de la finca objeto del contrato. Las cuotas así aplazadas podrán abonarse repartiéndolas entre las de los años sucesivos restantes o ampliando el número de éstos uno a uno, sin que esta ampliación pueda exceder de cinco años.

2) El arrendatario que hubiere ejercitado el derecho de adquisición de la finca y dejase de satisfacer alguna anualidad a su vencimiento, sin mediar la concesión de demora por el Instituto de Reforma Agraria, podrá en el plazo de un año ponerse al corriente en el pago sin perder el derecho de adquisición y sin perjuicio de las acciones que asistan al vendedor para el cobro de la parte de precio vencida y no pagada. Si no hiciera efectiva al vendedor la anualidad vencida dentro del expresado plazo, se tendrá por extinguido el derecho a la adquisición de la finca, que continuará siendo poseída, en concepto de arrendamiento o de aparcería, por el

adquirente decaído de su derecho, siéndole de abono, para la renta o liquidación de beneficios, las cantidades entregadas a cuenta de precio.

Art. 5.º 1) Tanto el propietario como el arrendatario podrán, recíprocamente, compelirse al otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa desde el momento en que hayan convenido o haya sido fijado el precio de la misma.

2) Cuando el precio lo señale el Instituto de Reforma Agraria, la escritura se otorgará por el mismo en representación de la parte que se negare a ello, transcurridos ocho días después de quedar firme la resolución por la que se haya determinado el precio y forma de pago. No podrá hacerlo, sin embargo, en nombre del adquirente mientras éste no haga efectivo el importe de la primera anualidad, salvo el caso de tener, a juicio del vendedor, solvencia suficiente.

3) La inscripción de dominio a favor del arrendatario adquirente se practicará siempre que la finca se halle inscrita a nombre del arrendador transmitente, no lo esté a nombre de persona alguna o si, estándola a nombre de tercera persona, han transcurrido treinta o más años desde la fecha de la inscripción contradictoria.

Art. 6.º 1) En todo caso de transmisión a título oneroso de una finca rústica arrendada o participación indivisa de la misma, podrá el arrendatario ejercitar el derecho de retracto, que será preferente a los demás retractos legales establecidos en el Código civil o en las legislaciones forales, salvo el de condóminos.

2) Este derecho habrá de ser ejercitado dentro del mes siguiente a la fecha de la inscripción de la enajenación en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, a la fecha en que el retrayente haya tenido conocimiento de la transmisión.

3) Si se hubiere notificado al colono la enajenación, el plazo para ejercitar el retracto será de nueve días hábiles, siguientes al de la notificación.

Art. 7.º Los arrendatarios o aparcereros que adquieran la propiedad de las fincas en virtud de los preceptos de esta ley, no podrán enajenarlas durante un período de seis años, computados desde que se efectuó el pago total. Esta restricción se hará constar necesariamente en los títulos en que se formalice la adquisición.

En el caso de que durante el expresado plazo la finca fuese enajenada en virtud de ejecución, el anterior propietario tendrá derecho a solicitar que se rescinda la transmisión de la propiedad otorgada por él, o a ejercitar el retracto sobre la finca, si lo estima preferible.

El retracto, en su caso, habrá de ejercitarse dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de venta o al auto de adjudicación cuando el otorgamiento de escritura no sea necesario, bastándole al propietario anterior consignar como pago la cantidad líquida que hubiese percibido del arrendatario o aparcerero adquirente, aun cuando el precio de adjudicación la sobrepase.

CASA GIVAJA

acaba de recibir los últimos modelos de sombreros de señora y niñas para la presente temporada.

Inmenso surtido en camisas caballero de última novedad.

CASA GIVAJA

JUAN BRAVO, 26

posterioridad en el cultivo de la finca por causas ajenas a su voluntad.

2) Se exceptúan de este beneficio los colonos que hubieren sido desahuciados por falta de pago.

Artículo final

1) Por el ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de los preceptos de esta ley.

2) Quedan derogadas las disposiciones de las leyes de Arrendamientos y de Reforma agraria, en cuanto se opongan a la presente.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El ministro de Agricultura, **Mariano Ruiz Funes**.

El proyecto de ley sobre rescate de bienes comunales señala que la readquisición será con pago de indemnización

El proyecto de ley leído a las Cortes por el ministro de Agricultura sobre rescate y readquisición de bienes comunales, es muy extenso. Consta de un preámbulo justificativo del proyecto y de 16 artículos en su parte dispositiva.

Las líneas generales del proyecto de ley responden a los conceptos que a continuación recogemos:

Los Municipios, las entidades locales menores o sus Asociaciones o Mancomunidades intermunicipales, podrán rescatar o readquirir las fincas rústicas y los derechos reales impuestos sobre las mismas que les hayan pertenecido en propiedad, posesión o aprovechamiento con posterioridad al 1 de Mayo de 1855, o que sin pertenecerles hubieren sido objeto de pleito o de reclamaciones.

Se exceptúan del rescate los censos, foros y gravámenes de análoga naturaleza redimidos antes de publicarse esta ley. No afectará el rescate a los actuales poseedores cuando la superficie no exceda de diez hectáreas en secano o una en regadío, excepto los casos en que el Instituto de Reforma Agraria reduzca estos límites, en atención a la productividad de las tierras o régimen de pequeña propiedad.

Procederá el rescate cuando se trate de bienes o derechos de que hayan sido despojados los Municipios o Agrupaciones intermunicipales. El rescate será gratuito para las entidades rescataantes, que no habrán de satisfacer gratificación alguna.

Se presumirá que existió despojo cuando se trate de bienes o derechos enajenados sin las formalidades exigidas por las leyes vigentes en la fecha de la enajenación y cuando se trate de bienes o derechos que hubieren salido del patrimonio nacional sin título escrito de enajenación o sin legitimación posterior ajustada a las formalidades legales.

El Instituto de Reforma Agraria podrá en casos excepcionales señalar la existencia de despojo por confabulación para burlar el cumplimiento de la ley, aunque en apariencia aparezca cumplida.

Cuando esos bienes pertenezcan a terceros que los hayan adquirido a título oneroso y de buena fe con anterioridad al 14 de Abril de 1931, o persona que traiga su causa de aquél, la entidad que rescate habrá de abonar el importe de la expropiación a base del precio que figure en la última transmisión.

Procederá la readquisición de dichos bienes cuando en la enajenación de los mismos no existiese despojo efectivo ni presunto, con la condición de que la entidad readquirente justifique que tales bienes son precisos para satisfacer necesidades vecinales.

La readquisición tendrá siempre lugar mediante el pago de indemnización, que consistirá en el valor que se obtenga por capitalización al 5 por 100 de la riqueza imponible catastrada, y en fincas no sujetas al Catastro se fijará la indemnización por los técnicos del Instituto.

El pago se efectuará en cuatro plazos iguales.

Si la finca fuera de las afectadas por la reforma agraria, la valoración se hará de acuerdo por lo dispuesto en aquella ley.

El pago de la indemnización será siempre a cargo de la entidad readquirente. Los bienes readquiridos serán inalienables.

Se venden dos motos, en inmejorables condiciones y a toda prueba. Razón, Mariano Martín Relejo, en Aguafuente.

Se vende o se cambia por chotas una vaca recién parida del segundo. Para tratar, con Juan Hobbledo Martín, en Santo Domingo de Pirón.

Se vende una vaca suiza, recién parida del tercero, de abundante producción. Para tratar, con Pedro Jimeno, en Escalona del Prado.

Se arriendan los pastos del caserío de Bernuy, para 800 o 1.000 cabezas lanaras, desde 1.º de Mayo hasta el 11 de Noviembre, por mes suelto o por toda la temporada. Para tratar, con Agustín Rivilla, en Marugán.

PATATAS DE SIEMBRA

Clase muy superior
EN CASA CANTALEJO

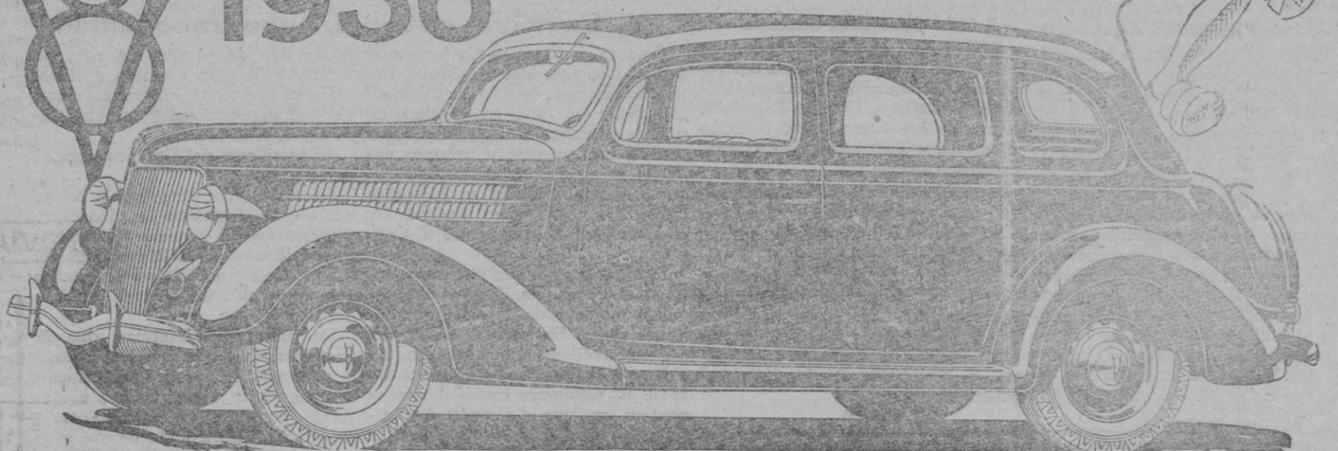
Gran surtido en aperitivos de anchas en aceite, boquerones en vinagre, navajas al natural, mejillones en escabeche, almejas al natural, aceitunas rellenas.

San Francisco, 22. Teléfono 47
Plaza de San Lorenzo, 8. Tel. 139
Estación de El Espinar. Teléfono 3

Usted ha oído hablar, desde luego, de las nuevas características del

FORD V-8/1936

- nuevo "capó" prolongado sobre la rejilla del radiador
- nuevas líneas de carrocería
- ruedas de acero estampadas en frío, soldadas en monopieza
- interiores de lujo, más espaciosos
- bocinas ocultas en los fealdones de guardabarros
- relación de engranajes de 17 a 1 en la dirección
- nueva palanca de cambios
- transmisión con todos los engranajes helicoidales silenciosos, y segunda y tercera velocidades sincronizadas siempre con
- suspensión centroestática
- frenos autocéntricos
- refrigeración del aceite en el motor y el cárter



Pero no basta con haber oído hablar de esas características. Debe usted comprobarlas. Percátese de la fórmula de economía Ford V-8, a base de precio y consumo de un coche de menos cilindros.

Y todo ello puede usted hacerlo con una simple llamada por teléfono; a la hora que nos diga, pondremos frente a su casa un Ford V-8 1936 para que usted mismo lo conduzca y lo comente.



CONCESIONARIO EN LA PROVINCIA

CARLOS TABLADA

Carretera de La Granja, 4. Segovia

la Cruz Roja Española

Segovia-Madrid

Finalmente invitó a la Ambulancia segoviana a la fiesta que en el Retiro se había de celebrar probablemente el próximo mes de Mayo con motivo de la entrega de las corbatas de Beneficencia y del Mérito militar a la bandera del grupo de Ambulancias de Madrid.

En parecidos términos hablaron los demás oficiales madrileños.

Los señores Barahona y Moro agradecieron en sentidas frases el banquete-homenaje a la Ambulancia de Segovia, tan galantemente ofrecido por la oficialidad de Madrid.

Por último, el comandante señor Gascañana, en un bello al par que corto y sentido discurso, ensalza la abnegación y sacrificio del personal de la Cruz Roja; hizo votos porque en breve sea un hecho la construcción en Segovia de un edificio de la Institución; dió las gracias por las atenciones guardadas a la oficialidad y camilleros de su Ambulancia y terminó su peroración con un ¡Viva España!

V. JULIO GILARRANZ
Practicante

El manifiesto de las organizaciones socialistas

Con motivo del primero de Mayo

Las agrupaciones socialistas y organizaciones obreras de la U. G. T. han hecho público un manifiesto, en el que se dice que, próxima la fecha de primero de Mayo, en que el proletariado de todo el mundo despliega sus demostraciones de fuerza, de esperanza y voluntad revolucionaria, el partido socialista y la U. G. T., exponentes autorizados de la personalidad colectiva de la clase obrera de España en lo político y en lo sindical, dirigen a sus secciones un cordial llamamiento para que puestas en pie de acción, organicen el paro y formulen en la tribuna y calle las aspiraciones que son ferviente anhelo de las clases productoras.

Se extiende después el manifiesto en largas consideraciones sobre la clase capitalista, a la que consideran en triste montón de ruinas y herida de muerte. Y termina pidiendo la implantación de las siguientes medidas:

- 1.ª Castigo inflexible de los verdugos que actuaron ilegal y cruelmente en la represión de Octubre y reparación moral y económica de las víctimas.
- 2.ª Humanización del régimen de Prisiones.
- 3.ª Revisión de los ficheros policíacos.
- 4.ª Republicanización de la Magistratura, del Ejército y de la Administración del Estado.
- 5.ª Revisión de la ley de Orden público y la de Vagos y maleantes, suprimiendo en ésta la mal llamada peligrosidad social.
- 6.ª Represión implacable de la usura.
- 7.ª Disminución de rentas abusivas.

LAS SESIONES DE CORTES

Se aprueba el proyecto de ley de sanciones a los militares retirados, aclarando el señor Azaña que no se perseguirá ni por las ideas ni por la propaganda lícita

Madrid, 20.—En la sesión de Cortes del sábado se puso a discusión el proyecto de ley sobre sanciones a los militares retirados por la ley de Azaña.

Consumieronse en el debate tres turnos en pro y tres en contra, rechazándose, por votaciones nominales, los votos particulares presentados por la Ceda, agrarios y Renovación Española.

El señor Rodríguez de Viguri hizo un brillante discurso, empleando estos cuatro argumentos:

En primer término, los delitos que se intenta perseguir por el proyecto están castigados para los militares en

nal, ¡Viva la República! ¡Viva la Cruz Roja española!

Como a los que le precedieron en el uso de la palabra, se le aplaudió entusiásticamente.

A las 20,30, el teniente De Vicente dió a los camilleros una pequeña conferencia teórico-práctica sobre las caretas para la protección contra los gases asfixiantes, en la que explicó someramente las diferencias existentes entre los estilos de caretas inglés, alemán y español.

A las 22,15, después de haber sido revistada la Ambulancia por el general inspector señor García, y de haber sido obsequiada ésta con bocadillos de carne y queso, tomamos nuevamente los coches que habían de conducirnos a Segovia, hasta los que muy atentamente salieron a despedirnos el señor coronel y demás oficiales antes mencionados.

Dos palabras para terminar: Segovia es Castilla, y Castilla fué siempre hidalga. ¡Señores oficiales de Madrid! Los hombres de esta tierra saben recordar y agradecer.

Y nada más.

V. JULIO GILARRANZ
Practicante

rios a los retirados, la infracción salta a la vista. En el caso de que no lo sean, como parece desprenderse del criterio gubernamental, su relación con el Estado es menor con menos derechos y menos obligaciones. Pero además, en la Cámara actual hay cuatro retirados militares. De ellos uno figura en el partido socialista y otro en el partido de Izquierda Republicana. Ambos han hecho política, y política activa, y hoy mismo figuran en esos partidos y encuadrados en ellos han obtenido su acta de diputado. ¿Estos señores fueron perseguidos, vejados o molestados por los Gobiernos de los dos años anteriores?

Y, por último, el señor Azaña, con su ley de Retiros militares, quiso abrir las puertas del Ejército a los que, figurando en él, no tuvieran un afecto sincero al régimen republicano y no se vieran en la precisión de violentar sus conciencias ante el deber inexorable de la subordinación. Es decir, el señor Azaña reconoció, con su ley, que esos militares tenían un perfecto derecho a opinar como les pareciera, y por eso se les daba facilidades para que abandonasen el servicio activo de las armas.

Y ahora se les persigue y se les sanciona porque se supone que continúan rindiendo culto a sus ideales.

El señor Calvo Sotelo, en su intervención, dijo que si la Cámara seguía la norma que venía siguiendo, ellos tendrían que abstenerse de colaborar en la obra legislativa, aunque sin renunciar a la fiscalización. Añadió que la ley que se iba a aprobar era propia de una Convención, y terminó pidiendo aclaraciones sobre la ley al jefe del Gobierno, que obligaron a éste a levantarse. Hizo el señor Azaña un discurso en el que lo único interesante fué la declaración de que un militar retirado puede ejercer la propaganda de sus ideales siempre que no se mueva dentro de entidades clandestinas, es decir, exactamente lo mismo que podía hacerlo el propio señor Calvo Sotelo.

El señor Galarza defendió un voto particular en nombre de la minoría socialista, del que la Comisión aceptó un párrafo según el cual las medidas serán también aplicables a las clases de tropa, sus asimilados e individuos sin asimilación del Ejército, y a todas las clases subalternas de la Armada que disfruten de los beneficios de retiro extraordinario concedido por las leyes y disposiciones anteriormente señaladas.

Se aprobó la ley por 212 votos contra cuatro, absteniéndose las derechas y monárquicos de las dos ramas.

El fiscal pide un año de prisión mayor para la señora Primo de Rivera

La lectura de la sentencia del Tribunal de Urgencia por la que fueron condenados varios jóvenes fascistas, como complicados unos y como autor otro, de la muerte del policía señor Gisbert, dió motivo a que varios asistentes al juicio manifestasen su protesta por el fallo. Entre los que protestaron figuran doña Dolores Primo de Rivera, que ha sido procesada. Terminado el sumario, el fiscal ha formulado sus conclusiones provisionales. Dice así:

«El 9 de Abril de 1936, la procesada doña Dolores Primo de Rivera y Cobo de Guzmán, que asistía al juicio oral de la causa seguida por el asesinato del agente de Policía señor Gisbert, cuyo acto se celebraba en el salón correspondiente de la Prisión Celular de esta capital, al terminar la lectura de la sentencia recaída, y cuando aún estaba constituido el Tribunal, dirigiéndose a los señores que lo componían, los cuales vestían el traje de ceremonia judicial, en alta voz les llamó cobardes, palabra que podía ser oída por los magistrados y que lo fué por los agentes de Vigilancia y los demás que llenaban el salón.

«Los hechos relatados constituyen un delito de desacato, definido en el número primero del artículo 261 y penado en el párrafo segundo del 262 del Código penal.

«Del delito calificado es responsable, en concepto de autora por actos de ejecución directa, la procesada doña Dolores Primo de Rivera y Cobo de Guzmán.

«No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

«Habrá de serle impuesta a la procesada la pena de un año y un día de prisión menor y la multa de 250 pesetas, con las accesorias correspondientes compatibles con su sexo, y al pago de costas, debiendo reclamarse al instructor la pieza de responsabi-

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado..... 100.000.000 ptas.
Capital desembolsado..... 51.355.500 »
RESERVAS..... 70.592.954 » 121.948.451,00 ptas.

Cuatrocientas sucursales en España y Marruecos.
Corresponsales en las principales ciudades del mundo

Efectúa toda clase de operaciones de
BANCA Y BOLSA
CRÉDITOS A LABRADORES
CAJA DE AHORROS

Sucursal en Segovia: Plaza Mayor, 19.
» en Cuéllar: Plaza de San Francisco.

dad civil para formular, en su vista, la petición que corresponda.»

La señorita de Primo de Rivera ha designado para su defensa en el juicio oral al letrado señor Serrano Jover.

En Juan Bravo

«Una aventura oriental», película sonora

La película proyectada ayer en el teatro de la plaza Mayor es, en cuanto a su argumento, original del conocido comediógrafo Antonio Paso. Esto quiere decir que el armazón escénico está logrado con técnica y procedimientos de teatro, burlándose un poco la emoción puramente cinematográfica.

El autor ha escogido unos tipos, les ha mezclado en una acción caprichosa—las derivaciones de cierta aventura en la India—y ha envuelto todo en un diálogo ágil, en el que la comicidad se busca por todos los procedimientos: con chistes buenos, malos y peores. La película no tiene en todos los momentos una gran corrección.

La comicidad, pues, no está en la acción, sino en el diálogo. En el diálogo y en la intervención de los actores. Consuelo Esplugas y Casimiro Ortas hacen una buena creación.

La película en general gustó pues el público celebró con regocijo las diversas incidencias.

En Cervantes

«Charles Chan en Egipto» y «El sueño de una noche de verano», películas sonoras

La primera fué proyectada en las funciones del sábado. Se trata de una novela policíaca, desarrollada con suma habilidad para captar desde sus primeros capítulos el interés del espectador, al que intriga, subyuga y emociona fuertemente, por su misterio, intensidad dramática y fuerte exotismo o colorido. La interpretación y presentación escénica dignas de aplauso.

En las funciones de ayer, se pasó a adaptación cinematográfica el poema de Williams Shakespeare titulado «El sueño de una noche de verano», con trozos del poema musical del mismo nombre, de Félix Mendelssohn.

La Casa Warner Bros, sin duda, ha querido rendir un homenaje al inmortal poeta y dramaturgo inglés, y al genial músico alemán, con esta su nueva cinta y, ¡pardiez!, lo ha conseguido suntuosa y artísticamente. ¡Todo es bello y delicado en esta producción! ¡Qué riqueza de fantasía y colorido! ¡Qué de aciertos de técnica resueltos con la difícil facilidad de un supremo genio! Las escenas del bosque, la parte cómica a cargo de los comediantes, todo, todo merece aplausos que han de compartir Anita Louise y James Cagney, principales intérpretes.

¡A tal señor tal honor!

E. N. C.

SEGOVIA RELIGIOSO

Catecismo para caballeros

Tendrá lugar el martes, día 21, a las ocho de la noche, en la Sala de Juntas del Palacio Episcopal.

Pueden asistir cuantos caballeros y jóvenes lo deseen.

Vendo casa en Valverde del Majano. Para tratar, con Narciso García, en Segovia, Escalor Marinas, 9.

ALMORRANAS - FISURAS - FISTULAS - PICOR-PROLAPSO y toda enfermedad del recto y del ano. VARICES ULCERAS VARICOSAS

CURADOS RADICALMENTE EN UNA SOLA SESION Sin cirugía ni pomadas :: Mediante inyecciones

POR METODO ESPECIAL ULTRA-RAPIDO

INSTITUTO ANTIHEMORROIDAL, Montera, 47, principal.—MADRID

NOTAS INTERESANTES.—Los enfermos que hayan de concurrir a esta consulta, se han de purgar con agua de Carabaña o Aceite de Ricino, la tarde del día anterior y solamente tomar leche antes de ser consultados

Se permanecerá en cada población los días necesarios para tratar a los enfermos con los que nos hayamos comprometido, pero sólo se reciben enfermos nuevos el día y horas señalados de consulta

CONSULTA EN SEGOVIA, el 26 del actual, hotel París Fornos, de once a una por JUAN CAMPOS, médico,
EX PROFESOR DE LA CLINICA X

HERNIAS

Instituto de Ortopedia y Cosmética
Montera, 43, principal
MADRID

DIRECTOR J. CAMPOS
Médico-Ortopédico

Realizada por procedimientos Médicos de mucho éxito y ningún peligro

CONSULTA EN SEGOVIA por el propio DR. CAMPOS, el día 26 del actual, hotel París Fornos, de once a una

El Instituto de Ortopedia y Cosmética es un Centro netamente médico y dirigido por el Dr. J. Campos, desde 1911

Indudablemente, el medicamento más eficaz para las enfermedades del estómago e intestinos, es el

ELIXIR ESTOMACAL

SAIZ DE CARLOS

A los pueblos que componen la Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Los rematantes de los pinares adeudan cuarenta mil duros

Desde hace tiempo venimos pensando daros alguna noticia de cuanto acontece dentro de la Comunidad, porque estamos persuadidos de que aun cuando a las Juntas generales acude un representante de los que componéis, como éstos vienen sin saber a qué y gran parte de ellos vuelven a sus lugares completamente limpios de cuanto aquí se ha hecho, cúmplenos hoy, cuidadosamente, daros a conocer solamente algunos detalles de las cosas salientes y que dicen muy poco en beneficio de los por vosotros designados para que actúen con voz y voto en las reuniones que aquí se celebran.

CUARENTA MIL DUROS son los que adeudan actualmente y desde hace algún tiempo a la Comunidad, los rematantes de sus pinares. Causa de este mal, son esos acuerdos de censurable parcialidad con que frecuentemente quedan sellados los asuntos de transcendental importancia para la misma, que envuelven siempre, un interés particular para algunos de sus miembros y que pesa más que la obligación que sus representantes tienen de servir fielmente los intereses que se les encomiendan, que son los de los pueblos que vienen a representar. Demostrativos hechos son los siguientes:

1.º El no querer apreciar al hacer la contratación de sus resinas, la solvencia que han de tener no sólo moral sino también material, los rematantes o contratantes de sus pinares.

2.º La tendencia en estos últimos años más o menos encubierta de que fuesen unos y no otros los rematantes, y en esta tendencia (y a las pruebas me remito), llevaba la peor parte la Comunidad; puesto que, pudiendo hacer depender de ella a resinosos solventes, francamente solventes, contrataron con otros que yo no puedo creer que su gran moralidad fuera inferior a los de solvencia material bien probada, pero que faltándoles fuerzas en sus disponibilidades de pesetas para cumplir lo pactado, condujo hasta el presente a pérdidas que para la Comunidad supone la falta de pago o cuando menos del pago a su debido tiempo.

3.º Abona cuanto decimos, la re-

baja inmensa, que en la fianza de los contratos se consintió a los rematantes que consignaran al capricho, naturalmente, de quien tuviera voz de mando en las Juntas generales; y así, en números redondos, podemos afirmar, firmemente afirmar, que de los tres contratos de resinación que la Comunidad tiene en vigor resulta lo siguiente:

PRIMER CONTRATO, que importa TRESCIENTAS MIL PESETAS y que al 10 por 100 de fianza, que es como deba hacerse, debieron de depositar para responder del mismo TREINTA MIL PESETAS y son solamente SIETE MIL las que figuran en fianza.

SEGUNDO CONTRATO, de unas TRESCIENTAS CUARENTA MIL a TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que a igual tenor debieron de consignar en depósito para responder de la subasta, de TREINTA Y CUATRO a TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, siendo solamente SIETE MIL las que hoy corresponden.

Y un TERCER CONTRATO, de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, y que debiendo de figurar en depósito CUARENTA MIL PESETAS, son solamente OCHO MIL las existentes para responder. Es decir, que debiendo de existir para responder de estos tres contratos una cantidad de CIENTO CATORCE MIL PESETAS, existen solamente en depósito de VEINTE a VEINTIDOS MIL PESETAS. Más claramente: Por «un millón de pesetas» que importan los contratos de la resinación de los pinares o montes propios de la Comunidad, responden sus contratantes con la insignificante cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS. De donde se deduce claramente que la Comunidad, al encontrarse con un déficit por parte de los resinosos que elaboran sus pinares de DOSCIENTAS MIL PESETAS, se ve en una situación difícil, porque únicamente puede resarcirse con la fianza, y como decimos, ésta no pasa de VEINTIDOS MIL PESETAS. ¿Es esto administrar y atender los intereses de la Comunidad y de los pueblos que la forman...? Y claro es, ante esta situación han tenido los representan-

tes de la repetida Comunidad que acceder al fraccionamiento de pagos, como mal menor, que es tanto como autorizar los mismos administradores a que se mermen los intereses cuya defensa les está encomendada, ya que de todos es conocido que si en el año se ha retrasado diez meses un ingreso de CIENTO MIL PESETAS, y si éstas hubiesen ingresado a su tiempo ya en la cuenta corriente que tiene la propia Comunidad en el Banco, ya en la de los demás Ayuntamientos hubieran producido unos intereses que de esta forma han mermando los fondos de la Comunidad; y por consecuencia, la de todos los pueblos comuneros aparte además de los intereses que hayan podido costar a los Ayuntamientos las atenciones con fondos prestados o con moratorias y todo esto por no entregarles a su debido tiempo lo que les corresponde por ser suyo y no «de los administradores, que son meros representantes de los pueblos» y que antes de acudir a las sesiones, cada uno de ellos, debieran consultar a su Corporación lo que procede hacer para adaptarse la Comunidad al mandato de los pueblos cuyos intereses representan.

Otra arbitrariedad que cuesta a la Comunidad DOCE MIL PESETAS es la de pagar esta cantidad a dos secretarios cuando solamente actuó uno, o sean VEINTICUATRO MIL PESETAS, cuya cantidad se pagó en la siguiente forma: Doce mil pesetas a razón de mil quinientas anuales al secretario que actuó y doce mil pesetas, de una sola vez, al que no actuó. Y nosotros decimos: ¿Que el que no actuó era «gran amigo» del presidente de la Comunidad...? ¿Qué lo vamos a hacer!, pero darle por cuenta de la Comunidad DOCE MIL PESETAS... ¿dónde se ha visto eso? ¿En qué sitio del Reglamento por que la Comunidad se rige ordena una cosa tan en contra de sus intereses como ésta?

La Comunidad no puede resignarse a perder unas de esas doce mil pesetas. Una de dos, o el secretario que no actuó devuelve esa cantidad a la caja de la Comunidad, o ha de entregarlas el que actuó, si actuó, indebidamente, ilegalmente. A nosotros

nos es igual. Hacemos comentarios de los hechos procurando su rectificación, no rozando o rozando lo menos posible a las personas, y por eso nos es indiferente quien devuelva esa cantidad, porque el hecho que con nuestra intervención buscamos, es de que, en modo alguno, sigan permaneciendo dos pagos efectuados por la Comunidad y por un sólo concepto, y huímos de incurrir en el defecto de tan rancio abolengo en esta entidad como el «personalismo» que se marca o sella en un gran número de asuntos que allí se tratan. Y así contrasta lo anteriormente hecho con la denegación del pago de TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS a un facultativo que durante más de seis meses estuvo interviniendo y tratando a un guarda de los de la Comunidad, el que hallándose en cumplimiento de las obligaciones de su cargo sufrió la fractura de una pierna. La cosa, señores representantes de la Comunidad, está clara. El personalismo que alguna persona influyente tenía para con el facultativo, está claro también. Se trata de la fractura de una pierna de un guarda que tuvo lugar, y lo repetimos, cuando cumplía los servicios a él encomendados. Se trata, pues, y claramente también de un accidente de trabajo, ¿no? Pues bien, la Comunidad así lo reconoce, pagando al guarda los jornales íntegros durante los ciento ochenta y siete días que estuvo de baja; pero el facultativo no podrá pagarse ni una sola peseta por enemistades con los que presiden las sesiones de las Juntas generales. ¿Pasó lo mismo con las VEINTICUATRO MIL PESETAS de los secretarios y con las fianzas de los contratistas de las resinas, que depositaron un tanto por ciento irrisorio y no el «diez por ciento» del contrato como dispone y ordena la actual legislación de contratación? ¿Es que el proceder caballero y leal del facultativo al no extender los partes de baja «teniendo en cuenta que el presidente de la Comunidad es automáticamente la primera autoridad de esta villa a quien tenía que dirigir los partes del accidente» y el limitarse a hacerlo verbalmente por si quería que fuera otro facultativo el encargado de la asistencia al herido, merece ahora, por parte de esa Comunidad la incorrección de trato, denegando la solicitud del abono por los servicios prestados durante ciento ochenta y siete días y cuyos honorarios son solamente TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS?

No fué, pues, por ignorancia la omisión de los partes, no; fué por una delicadeza que el médico tuvo para con la presidencia, que, al fin, era el alcalde, y porque además, el médico, sabía perfectamente que esa Comunidad no se hallaba a cubierto de la obligación que tiene de asegurar sus empleados con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia; y a cuya delicadeza esa Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar no ha sabido atender a una cosa justa, cuando, en cambio, no omite medios de despilfarrar por otros caminos pesetas que debían respetar; porque, ¿qué mayor despilfarro que los miles de pesetas que se invierten en viajes pretextando gestionar asuntos de interés para la Comunidad, cuando la mayoría de ellos quedan bien solucionados con una simple carta, cuyo valor asciende a treinta céntimos? ¿Cuánto no se ha gastado la Comisión de los treinta y cinco representantes que fueron a Madrid para gestionar el pleito ganado por la Comunidad de más de OCHOCIENTAS MIL PESETAS a la Resinera Española? De dicho viaje, ¿qué beneficio o utilidad se reportó a los intereses de la Comunidad? Absolutamente ninguno. Gastos y nada más que gastos. Como no han reportado en la gestión de este asunto los múltiples viajes que a posteriori realizaron a Madrid el presidente y síndico de esta localidad y cuyas gestiones infructuosas y estériles han costado a la Comunidad bastantes miles de pesetas, sin el más insignificante beneficio, porque hemos de decir que, en dicho pleito perdido por la Resinera, ésta ofreció la entrega a la Comunidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS. Más tarde, hemos oído todos que las gestiones que el presidente y síndico de Cuéllar realizaban cerca de este asunto eran del detalle únicamente de estampar una firma el ministro de Agricultura. Nadie, por más que hemos procurado inquirir en este asunto, no hemos encontrado una sola persona que nos haya dicho que después del ofrecimiento que la Resinera hizo hubiese ésta apelado ante el Tribunal Supremo, cosa que ahora sabemos que hizo en Agosto del 34, y en este asunto y cuando nadie sabía nada a instancias de alguien que en este asunto se ha interesado días pasados, se recibió no hace más de ocho días del ministerio de Agricultura un telegrama en el que decía aproximadamente: «El asunto pendiente de la Comunidad para con la

Teatro JUAN BRAVO

Vea mañana Martes el gran documental, comentado en español, que presenta FOX

Comentado en español por RAMOS DE CASTRO

BABOON

complemento FOX

7,30 10,45

BUTACA, 0,80

Resinera se halla en el Supremo y sin resolver desde Agosto del 34». De donde deducimos que de los tantísimos viajes que esta presidencia y síndico juntamente realizaron a Madrid para asuntos de la Comunidad, como la tan nutrida de los TREINTA Y CINCO, no han prestado utilidad alguna a la misma e indudablemente se han dedicado a hacer lo mismo, exactamente lo mismo que la mayoría de los representantes de los pueblos cuando acuden a las Juntas generales que se enteran de poco o de nada; dan un paseo por esta villa, comen, saludan a unos y otros, cobran sus dietas y se vuelven a sus pueblos, a los que no pueden enterar de nada de lo tratado.

Y para terminar, diremos que el dicente invita a la Comunidad a que por certificación dé a conocer los ingresos y gastos que ha tenido en el último quinquenio y los que debió tener con arreglo a las subastas al principio del mismo y a rebatir cuan-

tas inexactitudes contengan las sentes líneas, en la seguridad de quedarán incontestadas, como quedaron nuestras manifestaciones respecto al todavía palpitante problema de las aguas del Henar.

TOMÁS LOZANO
Vecino de Cuéllar

Cuéllar, 16-4-936.

N. DE LA R.—Es interesantísimo artículo que remite a EL ADELANTADO el culto médico y entusiasta colaborador señor Lozano.

Los intereses comunales, detenidamente regidos, merecen una rectificación por parte de los pueblos que forman parte de la Comunidad. Singularmente a los Ayuntamientos que cambie la obligación de rectificar la conducta de los dirigentes, a los que se debe llamar la atención en esta forma. Esperamos que se rectifiquen los desorden ya antiguo en aquella Comunidad.

Muere un policía y resulta herido al perseguir a unos extremistas

Los pistoleros, al darse a la fuga, arrojaron gases asfixiantes, teniendo que ser asistidas tres personas por efectos de los gases

Castellón de la Plana, 18.—Hace días que la Policía tenía conocimiento de que se preparaba un golpe de mano en esta capital y seguía la pista de dos conocidos pistoleros.

Esta mañana los agentes Ernesto García Bayona y Ramón Vea Jimeno, acompañados del guardia de Seguridad Jesús Marmanéu, que iba de paisano, cuando prestaban servicio en el centro de la ciudad, cerca de los Bancos, vieron llegar por la calle de Ruiz Zorrilla a los dos pistoleros. Les dieron el alto y les condujeron a un portal con propósito de cachearles sin llamar la atención. Conducidos por la calle de Bayer, al llegar a la escuela de niñas de La Real, los pistoleros penetraron en la misma para huir por una puerta falsa. Perseguidos por los agentes, al no encontrar dicha puerta, volvieron sobre sus pasos y se encontraron con los policías, uno de los cuales fué derribado al suelo, donde le desarmaron. Entre los pistoleros y el otro agente se produjo entonces un intenso tiroteo, a consecuencia del cual cayeron heridos el otro agente señor García y uno de los extremistas.

después de tirotearse con el guardia Marmanéu, que estaba en la puerta para impedir la huida. Un tercer pistolero al huido, que pasó frente al cuartel de la Guardia civil, de donde salió una pareja. El pistolero, al llegar al lugar llamado Tiro del Palmar, arrojó una bomba de gases asfixiantes, a consecuencia de la cual fueron asistidas en el hospital tres personas. Por fin fué denido el pistolero, quien al refugiarse en aquel lugar arrojó una pistola ametralladora. Se declaró autor del atraco cometido días pasados en la farmacia del señor Castellón. Se llama Ramón Pila Capdevilla, natural de Tagueras (Barcelona). La pistola ametralladora que se le encontró tenía numerosas cápsulas.

El agente García había recibido un balazo en el corazón, que le produjo la muerte. Deja viuda y siete hijos. El otro policía estaba gravemente herido, así como el otro pistolero, que no ha podido declarar.

El cadáver del policía señor García fué trasladado a la Comisaría de Policía, donde se instaló la capilla ardiente, y mañana, a las doce, se celebrará el entierro.

El otro pistolero se dió a la fuga, tras haberse arrojado una bomba de gases asfixiantes, a consecuencia de la cual fueron asistidas en el hospital tres personas. Por fin fué denido el pistolero, quien al refugiarse en aquel lugar arrojó una pistola ametralladora. Se declaró autor del atraco cometido días pasados en la farmacia del señor Castellón. Se llama Ramón Pila Capdevilla, natural de Tagueras (Barcelona). La pistola ametralladora que se le encontró tenía numerosas cápsulas.

LA JORNADA DEPORTIVA DE AYER

Al batir al Osasuna el Athletic de Bilbao se erige en campeón nacional

Bilbao, 20.—El Athletic bilbaíno ha conquistado el título de campeón de Liga frente al Osasuna.

El partido apenas si tuvo interés, dada la manifiesta superioridad de los vizcaínos sobre los navarros. Estos pusieron gran entusiasmo en la lucha, pero, salvo en los últimos minutos, no consiguieron inquietar a los propietarios de San Mamés.

Marcaron los nuevos campeones un tanto en cada tiempo. El del primero lo hizo Elices y el del segundo Bata.

Oviedo: Oviedo, 4; Valencia, 3

Clasificación
1, Athletic Bilbao; 2, Madrid; 3, Oviedo; 4, Racing; 5, Barcelona; 6, Hércules; 7, Betis; 8, Valencia; 9, Español; 10, Sevilla; 11, Athletic Madrid; 12, Osasuna.

Segunda división

Vigo: Celta, 5; Jerez, 0; Zaragoza: Zaragoza, 5; Gerona: Gerona, 1; Murcia: Murcia, 1; Arenas, 0.

Copa de España

Gijón: Sporting, 2; Baracaldo: Baracaldo, 1; Málaga: Malacitano, 1; Sabadell: Sabadell, 1.

Se arriendan pastos abundantes de primavera y rastrojera, para 2000 cabezas lanar o cabro, en la dehesa de «Muñicos». Para informes, dirigirse al señor presidente del Sindicato Agrícola de Maello, Avda.

¡¡OBESIDAD!! ¡OBESIDAD!! ¡GORDURA! ¡GRASA EXCESIVA!

TRATAMIENTO EFICAZ DE RESULTADO INMEDIATO por combustión natural SIN MEDICAMENTOS, REGIMEN NI MOLESTIAS ALGO EXTRAORDINARIAMENTE SENSACIONAL ¡GRATIS, DETALLES GRATIS!

Solicitándolo con el Boletín adjunto del Apartado 10.009.—MADRID

Don domiciliado en provincia de calle de número indique el perímetro de cintura desea recibir informes gratis y sin compromiso alguno.



¿Está Pepe...?

—No, el señorito no está.
—¡Caramba! ¡Cuánto lo siento! Me quedo sin oír la retransmisión.
Seguramente Vd. se ha visto alguna vez en el mismo caso que este señor, que acude a casa de un amigo para escuchar por su aparato de radio alguna retransmisión sensacional: un discurso político, un partido de fútbol, etc. No hace falta ser tan «pelmazo» ni molestar a los amigos. Con un Philips «LA LLAVE DEL MUNDO» asistirá Vd. a los mayores acontecimientos sin salir de casa, y además oírá todas las emisoras del mundo, a todas las horas y en todas las ondas

REPRESENTANTE OFICIAL PHILIPS

F. MARTIN MANRIQUE

AUTO INDUSTRIAS Plaza del Azoguejo, 9.—SEGOVIA

Y en todas las poblaciones importantes de España